ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes requisitos para la prestación del servicio.

Cupos ofrecidos:

_La atención se efectuará para 120 cupos más 123 cupos de emergencia diarios.

_ La prestación del servicio deberá garantizarse de manera permanente e ininterrumpida, las 24 horas del día y fines de semana.

_La atención se deberá realizar ofreciendo calidad en los servicios de alojamiento, alimentación y remisión asistida para la atención en salud a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se entenderá por Remisión Asistida, el acompañamiento conjunto con el equipo de profesionales del EARV, a la población en medida de alojamiento transitorio, posibilitando el acceso a los servicios de salud en términos de ley (portabilidad, movilidad, orientación puntos de atención por urgencias).

De presentarse una situación de emergencia que superen el número de cupos determinados dentro del cotidiano nivel de ejecución y atención del servicio de albergue temporal y al no representar una constante frente al promedio de atención de personas albergadas durante el periodo establecido para el presente contrato, el presupuesto asignado para la totalidad del contrato se ajustará en proporción a inejecuciones derivadas de periodos donde la capacidad de atención o cupos haya sido inferior a los 243 cupos diarios contratados inicialmente.

Para los casos en los cuales no existan inejecuciones por ocupación máxima de cupos inicialmente contratados (243 diarios), los recursos mediante los cuales se garantizará la prestación del servicio y reconocimiento (pago) de los mismos, corresponderá a recursos comprometidos para con los periodos restantes del contrato.

Bajo este último escenario, el Distrito de Medellín en aras de garantizar la continuidad en la prestación de servicio y por consiguiente dar cumplimiento a sus competencias en materia de Atención Humanitaria Inmediata, establecida por Ley 1448 de 2011, deberá llevar a cabo las acciones y modificaciones necesarias en el contrato, mediante las cuales la prestación del servicio y la atención a la población víctima del conflicto armado, no se pudiese ver afectada.

En todo caso, el contratista, deberá garantizar la capacidad logística y operacional mediante la cual pudiese responder bajo los diferentes lineamientos técnicos, a la totalidad de cupos contratados y Distrito de Medellín, por consiguiente, destinar y garantizar, los recursos necesarios y suficientes para la continuidad en la prestación del servicio.

_El espacio destinado para la sede en la cual se ha de prestar el servicio, deberá tener la capacidad para albergar los cupos inicialmente contratados (243 diarios). En el caso en que se dispongan diferentes sedes (máximo 2) para la prestación del servicio, estas deberán cumplir con las mismas condiciones técnicas establecidas en el contrato. Para el caso en que se dispongan varias sedes para la prestación del servicio y una vez sea requerido el uso de las mismas mediante los cupos destinados a población víctima, cada sede deberá contar con el equipamiento y licencias sanitarias correspondientes, mediante las cuales se evidencie el cumplimiento de requisitos técnicos y se posibilite la adecuada prestación del servicio. En relación a las sedes, estas deberán ser destinas exclusivamente para el desarrollo del servicio de albergue a población víctima y deberán estar ubicadas en el Distrito de Medellín.

De requerirse la prestación del servicio del albergue a población víctima que supere los 243 cupos diarios contratados, el contratista en común acuerdo con el contratante deberá adecuar y disponer de una sede alterna en la cual se atienda a esta población, en medida de alojamiento y servicio de alimentación bajo los criterios técnicos y de calidad acorde a lo dispuesto en estas especificaciones técnicas.

Alojamiento transitorio:

Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio en el Distrito de Medellín, únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, de manera individual o por núcleo familiar. Para el caso de los niños, niñas y Adolescentes (NNA) sin red de apoyo, la ruta de atención estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El servicio de alojamiento se realiza teniendo en cuenta un enfoque diferencial y de género al momento de ubicación de una persona o familia. Siempre evitando el hacinamiento. Las habitaciones deberán ser iluminadas, ventiladas, amplias y aseadas.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista adjudicatario deberá disponer del o los espacios requeridos para el albergue; informando la capacidad máxima de ocupación por cada habitación y sede en total, respetando y haciendo uso efectivo de requerimiento de espacio mínimo entre camas o camarotes.

La prestación del servicio de alojamiento debe incluir suministros de elementos tales como:

_ Menaje de cama por persona: sábana, almohada, sobre sabana, toalla, cobija, protector anti fluido para almohada y colchón.

Nombre Genérico	Especificaciones	Cantidad
Sábanas	Sabana Por 100 cm de ancho y 190 cm de largo. 50% Algodón, 50% Nylon – poliéster.	243
Almohadas	45 cm x 65 cm –relleno algodón siliconado, o sustituto	243

	blando.	
Sobrecamas	50% de algodón y 50% de poliéster blanco. Tamaño de 1.40 por 2.10	243
Fundas para almohada	50% de algodón y 50% de poliéster blanco 45x 65.	243
Cobijas	Cobija, Antialérgica semidoble – 140, centímetros de ancho por 210 cms de largo.	243
Protector anti fluidos, protectores de colchones	Material plástico, de 190 cm de largo Por 100 cm de ancho que cubra por completo el colchón.	243
Protector anti fluidos, protectores de almohadas	Material plástico, que cubra por completo la almohada.	243
Toallas	70 cms de ancho por 140 centímetros de largo.	243

Tabla 1

Cada uno de estos elementos se les asignará a cada grupo familiar en el momento de ingreso al albergue, los cuales a su vez deberán ser devueltos o permanecer al interior del albergue en el momento de egreso de cada persona o familia.

De igual manera se dispondrá de recursos económicos tendientes a la adquisición y entrega a demanda y según necesidad o requerimiento de la población albergada de los siguientes insumos.

PRODUCTOS	ESPECIFIACIONES	CANTIDAD
FORMULA LACTEA SEGÚN EDAD (LECHE EN POLVO) X1000 GR	Lata X 1000GR	570
MAQUINA DE AFEITAR 2 HOJAS	Unidad	1100
TALCO PARA PIES X120 GR	Tarro X 120 GR	1100
TOALLAS HIGIENICAS X10 UND	Paquete por 10 UDS	1100
PAÑALES PARA ADULTOS X21 UND TALLA M	Paquete X 21 UDS Talla M	30
PAÑALES PARA ADULTOS X21 UND TALLA L	Paquete X 21 UDS Talla L	30
PAÑALES ETAPA 2 X50 UND	Paquete x 50 unidades.	50
PAÑALES ETAPA 3 X50 UND	Paquete x 50 unidades.	50

PAÑALES ETAPA 4 X50 UND	Paquete x 50 unidades.	50
PAÑALES ETAPA 5 X30 UND	Paquete x 30 unidades.	50
PAÑITOS HUMEDOS X70 UND	Paquete x 70 unidades.	60
DETERGENTE EN POLVO X500 GR	En polvo x 500GR.	1100
JABÓN EN BARRA PARA LAVAR 300 GR	Unidad	1100
TETERO 7 ONZ	Unidad	60
CREMA ANTIPAÑALITIS TUBO X20 GR	Unidad tubo 20 gr.	60
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA X24 ROLLOS	Paca X 24 Rollo	600
CEPILLO DE DIENTES UND	Unidad	1100
CREMA DENTAL MEDIANA 150 ML	Unidad	1100
JABÓN DE BAÑO DE USO PERSONAL X120 GR	Unidad	1100
SHAMPOO SOBRE X10GR	Unidad	1100
DESODORANTE GEL SOBRE X10 GR	Unidad sobre 10 gr.	1100
TAPA BOCAS ANTIFLUIDO X50 UND	Tapaboca anti fluido caja x 50unidades	300
ALCOHOL X700 ML	Unidades	308

Tabla 2

Teniendo de presente el histórico de los contratos de albergue en vigencias pasadas, se determina unas cantidades por artículo, no obstante, las mismas serán dispuestas para entrega a las personas albergadas en razón a la demanda de estas. Estos implementos (tabla 02) se deberán entregar a necesidad y se deberá llevar control de compras y control de entregas por medio de un acta, la cuál debe ser firmada por el (a) jefe de hogar. Serán reconocidos al contratista de manera independiente al valor cupo que se establezca en el contrato.

En caso de incurrir en entregas de alguno de estos artículos derivadas de donaciones, la entrega no podrá ser incluida en el registro designado para el presente contrato.

El reconocimiento de la compra de estos elementos de aseo a proporcionarse a la población albergada mediante planillas de entrega se deberá llevar a cabo mediante la entrega mes vencido de factura legal de compra de cada insumo. Todo insumo adquirido que no posea soporte físico y legal de compra no podrá ser reconocido dentro de la ejecución presupuestal y financiera del contrato.

Infraestructura física para la atención:

Se debe disponer para la atención de la población víctima del conflicto armado una sede ubicada en el Distrito de Medellín, destinada exclusivamente para la ejecución del contrato bien sea propia o arrendada, con un área amplia que contenga las siguientes características físico - locativas:

_Barras de apoyo en escaleras, botiquín de primeros auxilios, tapetes antideslizantes en los baños, equipos y planes de seguridad y emergencias, buzón de sugerencias, carteleras informativas y formativas, y adecuada señalización para el reconocimiento del entorno y señalización para rutas de evacuación en situaciones de emergencia, de conformidad con el Decreto No. 1072 del 26 de mayo de 2015.

_La sede deberá ser amplia, ventilada, iluminada, con espacios que permitan la movilidad; estos espacios deberán permanecer limpios y en completo orden.

_Deberá contar con espacios de zonas comunes como sala para reuniones, charlas y zona pedagógica y de juego. La destinación y uso específico de estos espacios deberá ser de uso exclusivo para los fines inicialmente establecidos y no podrán ser destinados o utilizados para otros fines diferentes (como ubicación de camas). Dicho espacio deberá disponer de dotación mínima de televisor, tablero y papelografo.

_Deberá cumplir con la norma vigente en prevención de incendios; identificación de vías de salida en caso de eventos catastróficos que exijan la evacuación de las personas allí albergadas; caracterización de los espacios físicos que representan riesgos de accidentalidad. Para estas tres situaciones descritas, el contratista deberá dotar la sede de: extintores con carga vigente mínimo en áreas comunes y servicio de alimentación, botiquín de primeros auxilios y demás elementos exigidos por las leyes vigentes en prevención y atención de emergencias. Así mismo, deberá formular plan de contingencias para la evacuación y atención en primeros auxilios en eventos de ésta naturaleza.

_Las instalaciones del albergue para atención a víctimas del conflicto armado deberán estar ubicadas en la ciudad de Medellín, en lugares de fácil acceso vehicular y peatonal, y en terrenos seguros que no presenten alto riesgo geológico y de seguridad; con la intención de que la familia conozca el entorno donde probablemente vivirá si su deseo es integrarse localmente.

_Para casos y situaciones atípicas, derivados de futuras declaratorias de estados de emergencia sanitarias, económica, sociales y/o ambientales por parte del Gobierno Nacional y a su vez a nivel Distrital, en los cuales el contratista demuestre las dificultades derivadas de dicha emergencia y relacionadas a la adquisición o disposición de sedes de albergue al interior de la ciudad de Medellín, se posibilitaría y estudiaría la opción de disponer solo durante el tiempo de la emergencia de sedes alternas, ubicadas en el área metropolitana, mediante las cuales se posibilitase la atenuación de riesgos derivados de la emergencia e igualmente se garantizase la atención de la población acorde a cada

requerimiento técnico establecido en el contrato.

_Área para el servicio de alimentación en condiciones de seguridad y salubridad, según lineamientos establecidos en las Resoluciones 2505 del 2004, 333 del 2011 y 2674 del 2013.

_Bodega para el almacenamiento de alimentos con las condiciones necesarias para ello, según Resolución 2674 del 2013.

_Comedor para adultos y menores de edad, dotado con las comodidades que expresa el reconocimiento de las diferencias generacionales y condiciones para personas en situación de discapacidad.

_Área de trabajo para la Coordinación o dirección general, con equipo de cómputo e impresora. Estas áreas serán de uso exclusivo por parte de estos profesionales y no podrán destinarse para uso diferente al establecido inicialmente.

_Área (s) y puestos de trabajo para el equipo de profesionales del Equipo de atención a víctimas: Jurídico y social con impresora, servicio de internet y telefonía fija. Estas áreas serán de uso exclusivo por parte de estos profesionales y no podrán destinarse para uso diferente al establecido inicialmente.

_Área y puestos de trabajo para el profesional psicosocial del Equipo de atención a víctimas con impresora, servicio de internet y telefonía fija. Estas áreas serán de uso exclusivo por parte de estos profesionales y no podrán destinarse para uso diferente al establecido inicialmente.

_Habitaciones con puerta, buena ventilación, iluminación y condiciones higiénicas; mantener los espacios de habitación y externos limpios, aseo de servicio sanitario diario, cambio de menaje de cama cada ocho días, desinfección de protectores de antifluido de almohada y colchón cada ocho días, o en el egreso del núcleo familiar o la persona albergada.

_Al interior de la sede se deberá evitar cualquier tipo de hacinamiento y reducción de riesgos a la integridad física.

La distancia mínima requerida entre espacios (Camas) al interior de habitaciones deberá ser de 120 cm, a fin de evitar hacinamiento por alto número de cama dentro de una misma habitación; e igualmente garantizar la adecuada movilidad y circulación de aire dentro de cada espacio.

No se permitirá exclusividad o asignación de habitaciones únicamente a un grupo familiar, siempre y cuando el número de integrantes del hogar albergado ocupe la capacidad de la habitación, Para los casos en que el grupo familiar no cope la capacidad máxima de la habitación, deberá compartir el espacio con otros grupos familiares y las familias deben conocer que no son exclusivas y se pueden presentar cambios de habitación de acuerdo a la necesidad de acomodación según recomendación de los profesionales que acompaña

del Equipo de víctimas.

_Servicios sanitarios con ducha para población albergada estos deberán estar permanentemente dotados de jabón líquido para manos, papel para manos y tapetes antideslizantes. Deberá contar con un baño por cada 10 personas.

_Servicio sanitario para funcionarios y personal de asistencia dotados de jabón líquido para manos, papel para manos y papel higiénico.

_Closet y/o área para el almacenamiento de ropa de las víctimas del conflicto armado albergados dentro de las habitaciones asignadas.

_Si se cuenta con camarotes, los mismos debe contar con barras de seguridad en ambos niveles y cama-tarima que proteja a la población de caídas. (Mantener una distancia entre cama y cama que permita la movilidad de los usuarios). La distancia mínima requerida entre espacios (Camas) al interior de habitaciones deberá ser de 120 cm, a fin de evitar hacinamiento por alto número de cama dentro de una misma habitación; e igualmente garantizar la adecuada movilidad y circulación de aire dentro de cada espacio.

_Se debe contar con disponibilidad de mínimo cinco (5) cunas, para los casos en que sea necesario su respectivo uso por presencia de bebes al interior del albergue.

_Bodega para almacenamiento de elementos personales de la población albergada, así mismo debe contar con espacio para almacenamiento de materiales de las instituciones que hacen presencia en el albergue. Elementos personales que superen la capacidad de almacenamiento del closet asignado en la habitación.

_Se debe contar con una habitación con baño que contemple atención para personas en condiciones diferenciales, discapacidad y/o especiales, manteniendo el distanciamiento necesario para la movilidad de los dispositivos de ayuda como silla de ruedas o caminador.

_Área de banco de ropa para el almacenamiento de las donaciones para los usuarios albergados.

_Zona de lavado y secado de ropa con iluminación y ventilación; debe contar con lavadoras industriales y secadora.

_Patio o espacio, que garantice condiciones necesarias para el esparcimiento y actividades grupales. Debe contar con espacios de zonas comunes como sala para reuniones, charlas y zona pedagógica y de juego, este puede ser un mismo espacio que se utilice para tales fines.

_Área social múltiple con televisión con servicio de cable y zona para las acomodaciones que permita el disfrute de la actividad.

_Espacio para talleres, conferencias, reuniones y dotación con herramientas audiovisuales, tablero y sillas.

_Disponer de todos los servicios públicos de manera permanente (agua, energía, acueducto y alcantarillado). Así como el servicio de internet para la gestión de la actividad administrativa por parte del contratista y el Equipo de profesionales del Distrito de Medellín.

_El proceso de verificación de condiciones mínimas requeridas para la ubicación de las sedes, se realizará de manera conjunta y previa al inicio del contrato, entre el técnico del proceso y el equipo profesional perteneciente al Equipo Atención y Reparación a Víctimas del Distrito de Medellín.

Aseo y mantenimiento de la planta física:

El mantenimiento y aseo de la sede estará a cargo del contratista quien asumirá el costo total de los implementos de aseo requeridos para mantenerla limpia y aseada, además deberá realizar la desinfección de la planta física, deberá contar con los insumos necesarios para ello y deberá dotar al personal de los elementos requeridos para adelantar tal tarea. Aplica igualmente para procesos de limpieza y desinfección como medida de prevención y mitigación de riesgos de contagio y propagación del COVID-19. Igualmente, para aquellas situaciones en que se presenten casos positivos de COVID-19 en los cuales es indispensable un proceso de limpieza especial.

En aras de que la población participe de las actividades de cuidado de la sede, no pierda hábitos de higiene practicados en su vivienda y continúe con las actividades diarias de su vida, se les podrá asignar responsabilidades con el mantenimiento y aseo de los espacios que usan, esta solicitud se deberá realizar de forma respetuosa y la participación de las personas albergadas será voluntaria y al negarse a realizarlas no incurrirá en un llamado de atención o falta como manual de convivencia; toda vez que esta responsabilidad inicial recae sobre el prestador del servicio.

Servicios sanitarios:

_Las instalaciones deberán contar un baño por cada 10 personas con baterías sanitarias, lavamanos y duchas con opción de agua caliente para menores de dos años o personas con alguna condición de salud que lo amerite.
_Baños acondicionados para personas con movilidad reducida.
_El espacio debe permanecer limpio y en buen estado
_El contratista deberá contar con zona de lavandería para el mantenimiento de la ropa, jabón en polvo de ropa para el servicio de los usuarios y establecer horarios de lavado y un área para tendido de ropas.

Personal Mínimo requerido:

1. COORDINADOR DE ALBERGUE (1):
 Dedicación: Tiempo completo

_ Requisitos de Estudio: Profesional (con título universitario de pregrado) en carreras del

área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas de conformidad con el Decreto 2484 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015 con tarjeta profesional vigente conforme a lo establecido por la ley.

_ Requisito de Experiencia: Certificar experiencia superior a 12 meses en atención a víctimas del conflicto armado, Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y/o atención a la comunicad vulnerable.

Nota: El coordinador del alojamiento transitorio será responsable de socializar el manual de convivencia tanto al momento de diligenciar la información del ingreso del grupo familiar y de forma grupal mínimo dos veces por semana; y con un profesional de área de la nutrición quien dentro de sus funciones procederá a realizar actividades formativas y de educación en su área de especialidad las mismas que no serán tomadas como criterio de calidad. La acción y responsabilidad de socializar y sensibilizar sobre el manual de convivencia recae específicamente sobre el coordinador de albergue y no podría ser delegada a otro funcionario del contratista, que no posea el perfil requerido para el ejercicio de la coordinación del albergue. Igualmente, el procedimiento y responsabilidad de efectuar y documentar los llamados de atención recaerá directamente a las funciones del coordinador del albergue y no podrán ser llevadas a cabo por ninguna otra persona adscrita al contratista. Para los casos en que se presente hechos que ameriten llamado de atención y no sean directamente evidenciados por el coordinador de albergue, estos deberán ser reportados, a fin de que este último proceda con trámite respectivo.

Igualmente desempeñara las siguientes funciones:

_ Realizar ingresos de la población en formatos y/o plataformas establecidas y a proporcionarse desde la administración distrital.
_ Llevar a cabo proceso de ubicación de la población en espacio destinado para su permanencia al interior del albergue (habitaciones)

_ Velar por la adecuada implementación y cumplimiento del manual de convivencia al interior del albergue.
_ Efectuar seguimiento y velar por el pleno cumplimiento de labores propias del personal de apoyo.
_ Garantizar y velar por la permanencia de adecuadas condiciones de dignidad de la población albergada.
_ Garantizar la realización y cumplimiento de actividades adicionales establecidas en pliego de condiciones (celebración de fechas especiales y demás)
_ Velar por la articulación y establecimiento de adecuados y permanentes canales de comunicación con el personal del Distrito de Medellín, de cara a la actualización de novedades y procesos de la población albergada.
_Entrega de informes y reportes de ejecución del contrato y/o demás reportes que requiera la supervisión.

Las funciones que se le asignen al coordinador de albergue en ningún momento podrán ser asumidas por otro tipo de personal diferente a dicho cargo, toda vez que los demás perfiles,

funciones y actividades requeridas dentro del recurso humano del prestador del servicio, poseen notorias diferencias. La experiencia del personal requerido dentro de la prestación del servicio se tomará a partir de la obtención del título académico.

2. NUTRICIONISTA (1):
Dedicación: Tiempo completo.

_Profesional (con título universitario de pregrado como Nutricionista), de conformidad con el Decreto 2484 de 2014.

_Requisito de Experiencia: 12 meses o más de experiencia profesional y 6 meses de experiencia relacionada en atención a población de especial protección.

La experiencia del personal requerido dentro de la prestación del servicio, se tomará a partir de la obtención del título académico.

Funciones a desarrollar:

_ Velar por el cumplimiento de la seguridad alimentaria de la población albergada.
_ Realizar el seguimiento y control de acciones derivadas de proceso de inspección sanitaria al servicio de alimentación, efectuada por Secretaría de Salud u otros entes de control.
_ Realizar procesos de valoración Nutricional de la población albergada, durante los primeros cinco (5) días de ingreso de la persona al albergue.
_ Efectuar procesos de capacitación y mejoramiento continuo al personal del servicio de alimentación.
_ Garantizar por el pleno cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el protocolo de alimentación y normatividad vigente para el servicio de alimentación.

Nota: Deberá asumir de manera paralela a las responsabilidades a su cargo, las valoraciones nutricionales de grupos poblacionales albergados con riesgo de desnutrición e identificación de dietas especiales. En los casos de niños y niñas menores de cinco (5) años identificados con diagnóstico de desnutrición aguda, evaluados de acuerdo con los parámetros para la clasificación antropométrica del estado nutricional, establecidos en la Resolución 2465 de 2016, se debe activar la ruta de acceso al sistema de salud.

Para efectos de garantizar un adecuado seguimiento y cumplimiento a criterios técnicos referentes al servicio de alimentación, según anexo (protocolo – servicio alimentación), el o la nutricionista deberá estar presente en los momentos de preparación y servida de alimentos, así mismo disponer de espacios destinados para procesos de capacitación y evaluación del personal de apoyo de manipulación de alimentos.

El perfil del coordinador y nutricionista se validará a través de lo siguiente:

- ✓ Soportes de experiencia: Las certificaciones de experiencia profesional y

relacionada solicitadas, deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa (papel membrete)
- Tiempo de servicio (meses).
- Relación de funciones desempeñadas.

- ✓ Soportes de estudio: Para verificar la formación del profesional deberá adjuntar copia del diploma o acta de grado y tarjeta profesional en los casos que la Ley indique.

Nota: El recurso humano extranjero asociado a la ejecución del contrato deberá acreditar el respectivo permiso vigente de trabajo expedido por la autoridad competente.

Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el Anexo Compromiso Recurso Humano mínimo requerido (Requisito Habilitante), en el cual el proponente se compromete a contar con el personal idóneo y competente para la realización de las actividades según perfiles y experiencia establecido en el Anexo especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso.

Las hojas de vida de todo el personal que haga parte del equipo de trabajo serán presentadas en formato digital, por el oferente adjudicatario del presente proceso acreditando las condiciones exigidas, igualmente deberá presentar las planillas o certificado de afiliación al sistema de Seguridad Social del personal antes del inicio de la ejecución. Documentos que serán revisados y validados. En caso de incumplimiento, se hará efectiva las Garantías y los procedimientos sancionatorios respectivos.

Equipo de Apoyo.

A efecto de garantizar la prestación del servicio acorde a los diferentes requerimientos técnicos el contratista deberá contar con el siguiente personal de apoyo:

Personal de manipuladoras de alimentos (4) (1 por cada 50 usuarios)
Dedicación: tiempo completo

Requisito de Formación:

Requisito de Formación: Aportar la certificación del curso de manipulación de alimentos vigente y concepto de aptitud ocupacional, este último expedido por el o la médico de salud ocupacional.

Empleadas de Servicios Generales (3) (1 por cada 70 usuarios)
Dedicación: tiempo completo

Requisito de Formación: No se requiere certificar un mínimo de estudios.

Empleados de Apoyo Logístico para servicio nocturno: (2)
Dedicación: tiempo completo

Requisito de Formación: No se requiere certificar un mínimo de estudios.

- El empleado de apoyo logístico deberá ser quien se encargue de la atención y necesidades de la población en horas de la noche. Deberá ser una persona independiente de quien preste el servicio de alimentación.

Requisito de Experiencia Laboral: El equipo de apoyo deberá certificar doce (12) meses de experiencia laboral.

Guarda de Seguridad: (1)
Dedicación: tiempo completo

Requisito de Formación: Aportar la certificación del o los respectivos cursos de Vigilancia cursados en academia aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- Encargado del control de entradas y salidas de la población en medida de alojamiento transitorio. Esta persona prestará servicio diurno, dado que, durante la noche, se deberá garantizar la atención requerida por parte de los empleados de apoyo logístico.

Para garantizar el cumplimiento de los diferentes servicios y en caso de superar los 243 cupos establecidos inicialmente como operación normal del albergue, el prestador del servicio deberá garantizar la disponibilidad de personal adicional (equipo de apoyo), a fin de garantizar una adecuada prestación del servicio y por consiguiente los mismos estándares frente a la atención de la totalidad de personal albergado en la(s) instalaciones del albergue.

En ningún caso esta función y las anteriormente descritas para perfiles requeridos, podrán ser asumidas por el personal que se encuentre beneficiado bajo la medida de albergue temporal.

Modelo de atención a las Víctimas de Desplazamiento Forzado y otros hechos Victimizantes

La activación de medidas de atención inmediata se inicia desde el momento de ocurrencia del hecho victimizante; es decir, la activación de las rutas de asistencia y atención se generan desde el momento en que se presentan los hechos en casos como desplazamientos masivos, atentados terroristas, amenazas contra la vida, la libertad o la seguridad, víctimas indirectas de homicidio con riesgo contra su vida, hogares víctima de desplazamiento sin redes sociales de apoyo o familiares en la ciudad y en alto grado de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, desaparición

forzada donde lo importante es la activación de una o varias medidas simultáneas de emergencia (albergue, ruta de acceso al sistema de salud, denuncia penal de los hechos –Fiscalía–, ruta de protección con el Ministerio del Interior, auxilio funerario, recuperación emocional y atención y asesoría jurídica, acceso a educación, restablecimiento de derecho a la identidad y las atenciones que se enmarquen dentro de la ruta administrativa de víctimas).

En este sentido, el ingreso al albergue de los hogares víctimas del conflicto armado en proceso de valoración, se realiza posterior a que las entidades competentes hayan iniciado las rutas de atención pertinentes, es decir, el agotamiento de las posibilidades que permita la intervención y primera superación de la emergencia; además se deberán aplicar los protocolos indicados por parte de la supervisión del contrato y de los y las profesionales del Equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Distrito de Medellín, para la derivación de la familias o personas a la medida de alojamiento transitoria (albergue).

El proceso de atención contemplado en el presente modelo no presta carácter de linealidad, pretende contrario a ello, presentar descriptivamente las situaciones específicas de los hogares, el contexto particular de la afectación de sus integrantes y las dinámicas institucionales propias de acciones a realizar.

Procedimiento para la atención en etapa de valoración a la población víctima del conflicto armado:

La remisión al alojamiento transitorio se da después de la toma de la declaración ante las Agencias de Ministerio Público, y previa valoración realizada por los profesionales del Equipo de Atención y Reparación a Víctimas, para determinar la viabilidad de alojamiento para el grupo familiar según competencias en términos de ley. La derivación la realizará el enlace del Ministerio Público, líder de la Línea de Atención Básica o el profesional asignado por el Equipo de Atención a Víctimas del Distrito de Medellín.

Diligenciamiento por parte del contratista (coordinador) de la ficha de ingreso (Se proporciona una vez inicie la ejecución del contrato) que tiene establecida para tal fin la entidad contratante mediante sistema integral de gestión de calidad (Distrito de Medellín). En ella se recoge la información general del hogar víctima y durante el proceso se socializa el Manual de Convivencia vigente, establecido por el Equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Distrito de Medellín.

En un plazo máximo de cinco (5) días luego del ingreso de las familias o personas al alojamiento transitorio, el equipo profesionales Jurídico y Psicosocial pertenecientes al Equipo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado, deben realizar de forma conjunta la aplicación de diagnóstico base para identificar necesidades y proceder con acciones orientadas al restablecimiento de derechos de las víctimas; se levantará además las valoraciones del daño psicosocial y las necesidades en acciones jurídicas, a fin de identificar las afectaciones psicosociales a causa del hecho victimizante, de los integrantes del grupo familiar, las expectativas, capacidades y las acciones orientadas a la protección de la vida

y bienes de las víctimas, y activación de rutas pertinentes según sea el caso.

Al inicio de cada semana, el profesional delegado y encargado de la presente acción por parte de la línea de Atención Básica perteneciente al Equipo de Atención Victimas del Distrito de Medellín, enviará vía correo electrónico la información de los hogares o personas víctimas al área de Registro de la Unidad Nacional de Atención y Reparación a Víctimas (UARIV) Dirección Territorial Antioquia, a fin de priorizar el proceso de valoración por los hechos consignados en el Formulario Único de Víctimas (FUV), diligenciado por los funcionarios de la agencia del Ministerio Público.

Será responsabilidad del contratista, a través de la coordinación, el desarrollo de actividades enmarcadas en la difusión del Manual de Convivencia, como una forma de socializar los derechos y deberes, e invitar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica. A la actividad deberán asistir obligatoriamente todas las personas, se podrán realizar actividades diferentes por grupos de edad. De estas acciones quedará un listado de asistencia.

Igualmente será responsabilidad del contratista, tomar las acciones necesarias y pertinentes para el pleno cumplimiento del manual de convivencia. Todo incumplimiento y llamado de atención frente al manual de convivencia, el cual se derive en amonestaciones descritas en dicho manual o llamada de atención o expulsión, deberá ser documentado e informado a los profesionales de la Secretaría de la No-Violencia, Subsecretaria de Justicia Restaurativa, Equipo de Atención a Víctimas del Conflicto Armado del Distrito de Medellín, quienes realizarán acompañamiento al debido proceso a fin de garantizar una atención desde los diferentes enfoques contemplados en el marco de la ley 1448 de 2011. Así pues, la socialización, estrategias pedagógicas y cumplimiento del manual de convivencia estarán a cargo del operador del contrato.

La información a proporcionarse a cada núcleo familiar albergado, frente al proceso de egreso de la medida de alojamiento temporal con relación a las tres modalidades que existen (por voluntariedad, por expulsión al incumplir manual de convivencia o por la valoración generada por la Unidad Nacional de Víctimas), se efectuará proceso inicial de notificación tanto verbal como escrita por parte del equipo de profesionales adscrito al Distrito de Medellín (Profesionales psicosocial y/o jurídico) al operador (contratista) para que este a su vez pueda adelantar los trámites necesarios frente al egreso efectivo de cada hogar albergado e igualmente cada grupo familiar o persona puede recibir los elementos conformantes de la atención inmediata descritos en el anexo protocolo de atención básica implementado por el Equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Distrito de Medellín por egreso de albergue el día indicado para su salida.

Será el equipo psicosocio-jurídico del albergue en cabeza del Líder de Atención Básica adscritos al Equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Distrito de Medellín, quien informe no solo verbalmente sino además vía correo electrónico al coordinador del albergue (contratista), sobre las familias o personas que egresarán de la medida de alojamiento temporal y a su vez el operador (contratista) pueda proceder con el registro de egreso de

la familia en la base de datos de control y monitoreo. Si se llegara a presentar alguna novedad para el egreso de las familias o personas las mismas deberán ser informadas por cualquiera de las dos partes vinculadas al proceso, equipo psicojuridico de albergue por parte del Distrito de Medellín u operador. Si se presenta alguna novedad frente a la negativa de una familia para egresar del albergue será el operador quien procederá a generar el egreso de la familia.

Alternativas frente al egreso no voluntario:

_Derivar o contactar a las entidades del Ministerio Público como medio interlocutor.
_Solicitar acompañamiento de la Policía Nacional para solicitar la salida de las familias.
_Siempre mantener comunicación de estas situaciones con la Líder de la Unidad Operativa y las profesionales del equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado dispuesto por el Distrito de Medellín y que permanentemente harán presencia al interior del albergue.

Una vez notificado al coordinador del albergue (contratista), el egreso de un grupo familiar o persona por parte del equipo psico- jurídico del Distrito de Medellín y si no se presentara una novedad autorizada por el Líder de Atención Básica o supervisión del contrato no se procederá a pagar más días de cupo por familia o grupo familiar

El equipo de profesionales asignado por el Equipo de Atención a Víctimas del Distrito de Medellín que acompañan la atención de las victimas al interior del albergue construirán de manera participativa con los hogares víctimas, un Plan de acción que permita la continuidad de su proyecto de vida, que posibilite definir los siguientes criterios: 1) Lugar donde la familia se radicará al salir del albergue; 2) Identificación de capacidades ocupacionales y/o generación de ingresos; 3) Activación de rutas en materia de restablecimiento de derechos.

En todo caso será el equipo de profesionales asignados por el Equipo de Atención a Víctimas del Distrito de Medellín el único responsable de suministrar información a la población víctima del conflicto armado que se encuentra en alojamiento transitorio con relación a ruta administrativa de víctimas; si una familia o persona albergada busque orientación frente a dicha ruta con el operador este mismo debe derivar la consulta realizada al equipo de profesionales destinados por parte del Distrito de Medellín. El operador o contratista como parte de sus responsabilidades, solo brindara información referida al cumplimiento del manual de convivencia y la ruta de acceso a los servicios de salud. (Portabilidad, movilidad, orientación puntos de atención por urgencias).

Casos Diferenciales:

Si se identifica en el proceso de atención desde el momento de la valoración o posterior ingreso a la medida de albergue que un grupo familiar requiere una atención diferencial en términos de seguridad para la vida, problemas de salud mental o física o por presencia de otras familias al interior del albergue que se pueden poner en riesgo; esta atención diferencial implicará generar un alojamiento en otro lugar que no sea el destinando para la

población habitual derivaba al albergue y puede ser más flexible en términos de atención con relación a que puede prestarse en hotel u otra sede destinada por el contratista para la prestación del servicio donde se atienda y acompañe a la población vulnerable; manteniendo los criterios de alimentación, alojamiento y aseo para las familias establecidas en las especificaciones técnicas; así mismo el valor de la atención no será modificado con relación a la ya establecida en el valor del cupo contratado.

Acciones educativas, de convivencia y ruta de atención y reparación a víctimas

La medida de alojamiento transitorio tendrá en términos de permanencia de los usuarios de uno (1) a 60 días hábiles mientras se surte el proceso de valoración que realiza la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; el albergue opera como un Centro de Atención a Víctimas, donde las familias deben recibir asesoría, orientación y atención con todo lo relacionado a la implementación de la Ley de Víctimas, así mismo debe propiciar espacios que contribuyan sana convivencia, toda vez que las familias atendidas provienen de diferentes regiones del país, con diversidad en sus costumbres y hábitos y con el fin de generar un espacio armónico y de formación que permita una adaptación al contexto; siendo esto una responsabilidad conjunta del operador y del equipo de profesionales asignado, deberá realizar articulaciones institucionales que acompañen a las familias en diversos procesos y reconozcan la institucionalidad con un medio de acercamiento al restablecimiento de derechos. Es así que históricamente se ha contado con presencia de instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), El Instituto de Recreación y Deporte (INDER), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Asimismo, la oferta institucional del Distrito de Medellín que orientan su atención a la población vulnerable, a través de los programas de prevención y promoción en salud de la Secretaría de Salud, las acciones pedagógicas o las campañas adelantadas por la Secretaría de las Mujeres, así como la oferta de la Unidad de Etnia y la Unidad de Discapacidad. Para los casos o situaciones en los cuales dichas instituciones requieran disponer de recursos o materiales de trabajo, estos podrán ser gestionados con el prestador del servicio, como valor agregado dentro del objeto misional; teniendo igualmente presente que no sería obligación de este último (contratista) el suministrar un porcentaje o la totalidad de los materiales a requerirse por parte de estos terceros.

Cada institución deberá presentar una propuesta de trabajo que incluya los días y horas en que desarrollará sus actividades, sea lúdica, recreativa, artística, formativa u ocupacional y de igual forma mantendrá comunicación activa con los profesionales del albergue frente a los procesos que se desarrollen y la intencionalidad de los mismos.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El contratista deberá prestar el servicio de alimentación a la población albergada dando cumplimiento al Protocolo de Alimentación anexo a esta especificación técnica, además, a continuación, se presentan otros elementos que el contratista debe cumplir para la prestación del servicio:

Alimentación para los Usuarios.

Se deberá suministrar 6 tiempos de comidas al día (desayuno, media mañana, almuerzo, refrigerio tarde, cena y merienda). Ver requerimientos y características del servicio de alimentación en anexo (protocolo – servicio alimentación).

Para la prestación del servicio de alimentación, se deberá contar con manipuladoras de alimentos y con un Nutricioncita Dietista cumpliendo con los requisitos ya mencionados en las especificaciones técnicas y garantizar que el servicio en mención se realice según la normatividad vigente y que el producto ofrecido responda a las necesidades nutricionales de los usuarios atendidos.

Para el caso de las personas que han ingresado a medida de alojamiento temporal y se encuentren trabajando o estudiando se deberá garantizar la alimentación requerida por fuera del albergue. Para estos casos se deberá empacar desayuno, merienda, almuerzo, algo y cena según el turno u horarios de clases.

Nota: Para el empaque de los alimentos, se debe evitar el uso de plástico de un solo uso de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 de 2020.

Se deberá garantizar por parte del operador que las familias o personas que ingresan al alojamiento transitorio en horas nocturnas o que no concuerden con los horarios establecidos para la alimentación puedan acceder al servicio de alimentación si lo requieren.

El profesional del área de Nutrición y Dietética deberá valorar a las personas que por su condición médica certificada requieran un plan de alimentación por fuera de la minuta establecida para el resto de la población albergada. Así mismo, deberá valorar los casos donde los menores de 2 años y en especial los menores de 6 meses requieran algún tipo de formula láctea (tetero o vaso), las valoraciones nutricionales deben ser registradas en el formato para este fin y presentarlo mensualmente a la Supervisión para realizar el seguimiento.

Área para el procesamiento de Alimentos

La planta física deberá contar con un área para el procesamiento de alimentos, la cual debe tener como mínimo equipos de menaje, vajilla y todos los demás utensilios requeridos para el almacenamiento, procesamiento y distribución de la alimentación.

Adicionalmente se deberá realizar:

_Control de plagas, insectos y roedores cada tres (3) meses.
_Programa del manejo integral de residuos sólidos y líquidos.
_Programa de Limpieza y Desinfección.
_Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.

Ver especificaciones y requerimientos relacionados en el anexo (protocolo – servicio alimentación).

Área para el comedor

El contratista deberá contar con un comedor para la atención de los usuarios con mesas y sillas en un área determinada para servir alimentos y con espacios habilitados para las personas en situación de discapacidad.

El contratista acondicionará la planta física y deberá contar con dotación suficiente (platos, tazas, vasos, cubiertos y menaje de cocina) para la preparación y distribución de la alimentación a los beneficiarios, dando respuesta a los 243 cupos contratados, en caso de que los 243 cupos no se puedan atender en una única sede, la sede alterna deberá contar con las mismas características ya descritas en las especificaciones técnicas.

Preparación y distribución de la alimentación

Será responsabilidad del contratista la preparación, distribución de los alimentos y recolección de la vajilla luego del consumo de los mismos, lo que incluye disposición de los desperdicios; así como también el aseo del comedor inmediatamente los usuarios se retiren de éste después de cada una de los tiempos de comida; al igual que el lavado y desinfección de la vajilla.

Las preparaciones ofrecidas deben contar con características organolépticas adecuadas, alientos inocuos y con las temperaturas correctas a la hora de ser entregados. Se deberá guardar la alimentación de aquellos usuarios que por algún motivo (citas médicas, odontológicas, atenciones ministerio público y otras circunstancias validas que puedan causar su ausencia) no se encuentren en el Albergue en el horario designado para cada comida.

El contratista deberá llevar un registro en planillas de los alimentos entregados y suministrados a los beneficiarios con firma de los mismos.

El personal no contratado para la preparación de los alimentos, ni la población albergada, podrán ser partícipes de la preparación de alimentos al interior del albergue. Lo anterior asegura el cumplimiento de la normatividad vigente.

Para efectos de garantizar una atención con enfoque diferencial en términos de alimentación, de los grupos poblacionales albergados, la minuta y ciclo de alimentación deberá considerar e incorporar la rotación y preparación de alimentos según procedencia territorial y cosmogonía de la población albergada.

Acta de Inspección Sanitaria:

El contratista debe presentar acta de inspección sanitaria vigente de la(s) instalación(es) y del servicio de alimentación donde se prestará el servicio con concepto favorable o favorable condicionado vigente expedida por autoridad competente, la cual deberá ser entregada con la propuesta con fecha no superior a un (1) año antes de la adjudicación. Si es favorable condicionado debe adjuntar Plan de mejoramiento para evaluar avances en la implementación que incluye también los procesos de manipulación de alimentos (Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios), en el caso de preparación de alimentos en la sede.

Para el caso de sedes nuevas a destinarse para la prestación del servicio que por consiguiente no cuenten con concepto sanitario de la entidad competente, se otorgará plazo de 1 semana contados a partir de la marcación de inicio del contrato, mediante la cual demuestren las gestiones y solicitudes efectuadas por el contratista para la solicitud de visita de inspección y plazo máximo de 1 mes para contar con dicho concepto sanitario.

El servicio deberá prestarse dentro del albergue y garantizar la alimentación nocturna y alimentación para los bebes (teteros) y dietas especiales**.**

El servicio de alimentación deberá dar pleno cumplimiento a minuta estipulada desde el protocolo aportado por el Equipo de Seguridad Alimentaria del Distrito de Medellín y por él o la Nutricionista Dietista por parte del operador, dando cumplimento al ciclo de menú y demás requerimientos técnicos establecidos para el servicio de alimentación en albergue.

Condiciones higiénico-sanitarias

El contratista deberá cumplir con los requisitos básicos higiénico-sanitarios y de manipulación de alimentos contemplados en la normatividad vigente, teniendo en cuenta que se deberá realizar un rastreo microbiológico al inicio del contrato y posteriormente de manera trimestral durante la vigencia del mismo.

Para ello deberá contemplar las especificaciones y requerimientos relacionados en el anexo (protocolo – servicio alimentación).

Criterios Metodológicos.

_El Equipo de Atención y Reparación a Víctimas del Distrito de Medellín, perteneciente a la Secretaría de La No-Violencia, define y definirá los lineamientos conceptuales, estratégicos, metodológicos y técnicos para la operación del contrato.

_El albergue a la población víctima referenciado en este estudio previo es parte constitutiva de la política pública de reparación integral a víctimas del conflicto armado. Esta medida de albergue no puede verse separada de dicha política. Esta medida de albergue debe implementarse en plena articulación con el Equipo de Atención y Reparación a Víctimas, siguiendo sus lineamientos, según se define en criterio anterior.

_Con fundamento en la Ley 1448 de 2011, las especificaciones técnicas están diseñadas a

partir de los siguientes enfoques: enfoque de derechos, diferencial, reparador, transformador y territorial.

El enfoque reparador hace referencia a la postura política, profesional y ética que deben asumir las instituciones y profesionales que atienden a la población afectada por el conflicto armado y que se caracteriza por una postura de intervención orientada a concebir y fortalecer a las víctimas como sujetos de derechos fortaleciendo el ejercicio de la ciudadanía en términos de recuperar la reconstrucción del tejido social.

Enfoque transformador. A partir de este enfoque se establece que el trabajo debe transformar la realidad de violencia no sólo de las personas sino muy especialmente del territorio.

Enfoque Diferencial: Atendiendo a que los impactos del conflicto armado son diferenciados y desproporcionados para grupos poblacionales que presentan mayor vulnerabilidad en razón de su identidad de género y sexual, su pertenencia étnica, condición de discapacidad y edad. En este sentido, la política pública debe atender a estas particularidades con medidas de asistencia, atención y reparación diferenciadas para mujeres, niños, niñas y adolescentes, negros/as, afrodescendientes, raizales y palanqueros/as, indígenas, o personas con discapacidad.

La dinámica del conflicto armado dentro de la ciudad de Medellín, expresa la necesidad de reconocer y analizar las condiciones de conflicto en las diferentes comunas que permita la mitigación de riesgos y la toma de decisiones.

La materialización de estos enfoques como lineamientos orientadores se da en diferentes vías, a través de la forma o modo en que se logran los productos y a través de la adopción de los siguientes principios:

_La población objeto de atención es población víctima en el marco del conflicto armado interno colombiano, y frente al reconocimiento de los hechos victimizantes es población objeto de derechos o población titular de derechos y como tal deberá ser tratada.

_Que las victimizaciones a causa del conflicto armado se constituyen en delitos y como tal debe implementarse la atención desde un enfoque de derechos con acceso a la justicia y la reparación del daño.

_La población objeto de atención, es población que, bajo el reconocimiento en la titularidad de los derechos, reflexionan, deciden, opinan, participan y por ello el operador debe acompañar la garantía de los derechos bajo la escucha, reconocimiento y protección y materialización de los derechos.

_La población objeto de atención es población que requiere el reconocimiento del territorio donde por lo fortuito de las situaciones acontecidas se encuentra

albergado, permitiendo contar con los elementos en materia de restablecimiento de derechos que le posibiliten procesos de integración local en la ciudad de Medellín.

Articulación Estratégica.

Las acciones incluidas en estas especificaciones técnicas hacen parte de la política pública local de atención y reparación integral a la población víctima del conflicto armado que se viene implementando en Medellín en concordancia con el Plan de Acción Territorial –PAT- En el orden nacional esta política está fundamentada, en la Ley 1448 de 2011 y su respectiva reglamentación.

El contratista deberá tener presente los requerimientos expuestos en este documento, así mismo los demás requerimientos registrados en documento anexo (protocolo de albergue y protocolo de albergue - alimentación) dentro del análisis de su propuesta económica.

Nota: Teniendo en cuenta las necesidades de atención especial y diferencial de la población víctima del conflicto armado se hace necesario realizar entre las partes al inicio del contrato, una reunión informativa para la presentación de los diferentes protocolos y procedimiento de diligenciamiento archivo en Excel, desarrollados por el Equipo de Atención y Reparación a Víctimas que fundamentan todo el proceso de atención humanitaria inmediata.